BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1101 | BUENOS AIRES, MARTES 13 DE ABRIL DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO é I. PUBLICA

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Juan Stanffer.

Expediente núm. 840, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Juan Stanffer, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de correos y telégrafos de Santa Fe á las estaciones de ferrocarriles y puerto de esa ciudad, mediante la subvención mensual de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

—

Acuerdo aprobando una medida adoptada por la Dirección de ferrocarriles nacionales.

Expediente núm. 136, letra D, 1897.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Habiendo manifestado la Dirección de ferrocarriles nacionales, que es de absoluta necesidad la adquisición de una cepilladora grande para hierro, para el uso del ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, y que, dada la circunstancia de ofrecerse en venta la única que en esas condiciones existe en el país, ha dispuesto que la administración del citado ferrocarril la adquiera en compra; oída la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la medida adoptada por la Dirección de ferrocarriles nacionales, disponiendo la compra de una cepilladora para hierro, con destino al ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, por el precio de dos mil quinientos pesos moneda nacional (2500), puesta en wagón, en el Rosario (provincia de Santa Fe).

Art. 2º Este gasto se imputará á eventuales, anexo B, inciso 8º, ítem 1º, partida 15 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

—

Acuerdo aceptando una propuesta para la construcción de unas obras domiciliarias.

Expediente núm. 127, letra M, 1897.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Siendo la propuesta de los señores Bernárdez y Cª. la más conveniente de las presentadas á la licitación pública verificada en la Comisión de las obras de salubridad, en virtud del decreto de fecha 25 de Enero del corriente año, para la construcción de obras domiciliarias en el Corralón municipal de limpieza «C», y conforme con la referida Comisión y Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de los señores Bernárdez y Cia., quienes se comprometen á efectuar la construcción de las obras domiciliarias en el Corralón municipal de limpieza «C», por la cantidad de mil quinientos veinte pesos

treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.520.35), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que sirvieron de base á la licitación.

Art. 2º Líbrese orden de pago á favor de la Comisión de las obras de salubridad por la cantidad expresada en el artículo anterior, más doscientos veinte y seis pesos setenta y dos centavos ($ 226.72) por derechos y confección, ó sea un total de ($ 1.747.0). mil setecientos cuarenta y siete pesos siete centavos moneda nacional, con imputación á la ley número 2927, y cuya suma será sufragada por la Municipalidad en los términos prescriptos por la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á los efectos correspondientes.

URIBURU. —N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Decreto concediendo patente de privilegio al vapor italiano «Domenico Balduino».

Expediente núm. 128, letra L, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto este expediente, en que el agente de la Compañía de vapores «Navigazione Generale Italiana» solicita patente de privilegio de paquete para el vapor «Domenico Balduino»; manifestando el Departamento nacional de higiene que dicho vapor reune las condiciones exigidas por el artículo 14 del reglamento sanitario marítimo, y de acuerdo con los demás informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor italiano «Domenico Balduino», que hará su carrera entre los puertos de ultramar y el de esta capital, con escalas en los de Génova, Barcelona, San Vicente y Montevideo, con sujeción á las siguientes condiciones, aceptadas por el citado agente:

1ª Transportar gratuitamente las balijas de correspondencia que la Administración del correo argentino le entregue en cualquier punto de la República para los demás de la carrera en que se establezca el buque, y traer gratis igualmente las que se le entreguen en sus viajes de retorno con destino á este país.

2ª Ceder en el mismo buque un compartimento especial con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien, llegado el caso, se encargue de custodiarla en el viaje. La ubicación del compartimento se hará de acuerdo con la Dirección general de correos, poniéndose en él los casilleros con las divisiones que oportunamente se indicará é introduciéndose todas las obras de reparación y ensanche que la administración de la misma Dirección crea necesarias ó convenientes para la mayor seguridad de las malas en el tránsito.

3ª Mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones ó de las escalas del buque en otros puertos ó de su estadía en cualquier otro hasta su regreso á Buenos Aires.

4ª Que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puntos de su carrera para los cuales la Administración del correo argentino le confíe correspondencia.

5ª Tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobre al correo argentino por las administraciones extranjeras cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.

6ª Dar cumplimiento á todas las demás disposiciones vigentes que rigen la materia.

7ª Conceder tres pasajes de tercera clase en cada viaje de regreso á esta República, para argentinos que lo soliciten por intermedio del cónsul respectivo.

Art. 2º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el artículo anterior bastará para declarar caduca la patente y retirar inmediatamente todos los privilegios que por ella se conceden.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando unos planos presentados por el directorio del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste.

Expediente núm. 1001, letra I, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

De acuerdo con lo expuesto por el Departamento de ingenieros en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos presentados por el directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, con arreglo á los cuales se construirá el galpón de locomotoras en la estación General Acha, debiéndose observar las modificaciones indicadas por el Departamento de ingenieros, esto es, cambiar las actuales puertas por otras más nuevas y sólidas y que el montaje de las ventanas se haga sobre los montantes del edificio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro nacional, repónganse los sellos y vuelva al Departamento de ingenieros, á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando una propuesta de don José Bruzzo

Expediente núm. 2953, letra D, 1896.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Visto el resultado de la licitación celebrada por la administración del ferrocarril nacional Central Norte, conforme á lo dispuesto por acuerdo de ministros, con fecha 15 de Septiembre de 1896, para la construcción de las obras de ensanche del galpón de cargas de la estación «Pampa Blanca», de la referida línea, y siendo más conveniente, entre las diversas propuestas presentadas, la de don José Bruzzo, quien se obliga á ejecutar las mencionadas obras por la cantidad de ($ m/n 6.489.91) seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centavos moneda nacional, conforme al plano y sujeto á las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base á la licitación;

De conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don José Bruzzo, para la construcción de las obras de ensanche del galpón de cargas de la estación «Pampa Blanca», línea del ferrocarril nacional Central Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales, para que formule y eleve al Ministerio del Interior el correspondiente proyecto de contrato.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —ANTONIO BERMEJO.

Proyecto de contrato celebrado entre el Departamento nacional de ingenieros y la empresa del ferrocarril Central Argentino y decreto aprobatorio.

PROYECTO DE CONTRATO

Artículo 1º La empresa del ferrocarril Central Argentino se compromete á construir y explotar un ramal férreo entre el pueblo del Pergamino (provincia de Buenos Aires) y el de Melincué, (provincia de Santa Fe), de acuerdo con la ley núm. 3462, del 9 de Enero de 1897.

Art. 2º La línea no gozará de garantía ni de prima de ninguna clase.

Art 3º Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estarán sujetas á la ley de ferrocarriles de 24 de Noviembre de 1891, contrato de 19 de Marzo de 1863, aprobado por ley promulgada el 23 de Mayo de 1863, decreto aclaratorio de 16 de Abril de 1887 y á los reglamentos de policía é inspección, dictados ó que se dictaren. Los estudios y la construcción de la línea serán inspeccionados por el Departamento de ingenieros civiles de la Nación.

Art. 4º La empresa gestionará por su cuenta la expropiación de los terrenos necesarios para las vías, estaciones y casas de camineros, declarados de utilidad pública por la ley de concesión, de acuerdo con los planos aprobados por el Poder Ejecutivo y con arreglo á la ley general de expropiaciones de 14 de Septiembre de 1866.

Art. 5º La empresa se compromete á presentar los estudios y pliegos de condiciones para la construcción de la línea á los (6) seis meses de firmado este contrato, á dar principio á la construcción dentro de los (3) tres meses después de la aprobación de los estudios, y á dejar totalmente terminada la línea á los (2) dos años de empezados los trabajos.

Art. 6º Si la empresa no presentase los estudios completos ó no diese principio a los trabajos en los términos señalados en el artículo anterior, la concesión quedará caduca.

Art. 7º En el caso de no terminarse la construcción de la línea en el plazo establecido en el artículo 5º, la empresa abonará una multa de ciento cincuen-

ta pesos oro ($ 150 oro) por cada kilómetro de vía no construída. Si á los tres meses de vencido el plazo para la conclusión de las obras éstas no se hubiesen terminado, quedará caduca la concesión, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de este contrato serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero que, formando tribunal, las resuelva. Si los árbitros no se acordaren en la elección de tercero, será nombrado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia nacional.

—

Expediente núm. 146, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Visto el precedente proyecto de contrato celebrado por el Departamento de ingenieros civiles y la conformidad manifestada al respecto por el representante de la empresa del ferrocarril Central Argentino, para la construcción y explotación de un ramal férreo entre el pueblo de Pergamino (provincia de Buenos Aires) y el de Melincué (provincia de Santa Fe), á cargo de dicho ferrocarril, según ley número 3 62, del 9 de Enero de 1897, y de acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato celebrado por el Departamento nacional de ingenieros civiles y aceptado por el representante de la empresa del ferrocarril Central Argentino, á fojas 21, para la construcción y explotación de un ramal férreo entre el pueblo del Pergamino (provincia de Buenos Aires) y el de Melincué (provincia de Santa Fe), de que es concesionaria la referida empresa ferroviaria, en virtud de la ley número 3462.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía general de gobierno para sus escrituraciones.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Decreto concediendo una patente de invención á favor de don Gilberto R. Thompson.

Expediente núm. 789, letra I, 1897.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Manifestando el Departamento de ingenieros que, por la máquina de que se trata, debe acordarse patente de invención, en vista de estar comprendida dentro de los términos del artículo 3º de la ley de la materia, aconsejando se conceda por el plazo solicitado, que es el máximum autorizado por aquélla; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva este expediente al Departamento de ingenieros, para que acuerde á don Gilberto Ramsay Thompson, en representación de «The New It Sheep Shear Syndicat Ld.», patente de invención, durante el término de (15) quince años, por su invento denominado «Mejoras en máquinas para cortar pelo ó lana».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles para adquirir materiales.

Expediente núm. 83, letra D, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Representando la Dirección de ferrocarriles en la nota que origina este expediente, que es de urgente necesidad un cilindro de baja y tres de alta presión para las locomotoras números 15 y 17 del ferrocarril Central Norte, á fin de librarlas al servicio;

Que el costo de estos materiales asciende á la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos oro ($ 2.400 oro) y que estando este caso comprendido entre las excepciones del remate público que determina la ley de contabilidad en el artículo 33, inciso 5, pide se le autorice para encargar directamente de Europa el referido material;

De conformidad con la Contaduría general,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles para encargar directamente de Europa un cilindro de baja y tres de alta presión para las locomotoras 15 y 17 del ferrocarril Central Norte, y á invertir en la adquisición hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos oro ($ 2.400 oro).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 27, ítem 1, inciso 7, anexo B del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA. — A. BERMEJO. — G. VILLANUEVA.

—

Decreto aprobando un plano presentado por la empresa del ferrocarril del Sud.

Expediente núm. 919, letra F, 1897.

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

No haciéndose observación por el Departamento de ingenieros civiles á los planos generales de las estaciones intermedias de la línea al Neuquén, presentados por la empresa del ferrocarril del Sud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, inciso 6º del contrato de concesión de la referida línea,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el plano adjunto correspondiente á las estaciones intermedias del ferrocarril al Neuquén, como asimismo la ubicación propuesta para ellas, á saber:

En el kilómetro 18 600 frente á Villa Olga
» » » 48.400
» » » 88.000
» » » 131.400
» » » 172 000 » río Colorado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva, á sus efectos, al Departamento de ingenieros, previa reposición de sellos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Resolución aprobando el programa de las loterías á sortearse en Junio

Buenos Aires, Abril 5 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 3313, tengo el honor de elevar á V. E. los programas de las loterías á sortearse en el mes de Junio próximo.

Con este motivo saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

—

Expediente núm 1201, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 3º del decreto de 6 de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar los adjuntos programas de las loterías á sortearse en el mes de Junio próximo, confeccionados por la Comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional.

Art. 2º Comunicar, publicar é insertar en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

PROGRAMA DE LA LOTERIA TRIPLE DE 22 MILLARES CON 2400 PREMIOS Á SORTEARSE EL 7 DE JUNIO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 25	$ 550.000
A deducir 25 o/o	» 137.500
75 o/o en premios	» 412.500
22.000 billetes á $ 5	$ 110.000
A deducir 25 o/o	» 27.500
75 o/o en premios	$ 82.500
22.000 billetes á $ 2.50	$ 55.000
A deducir 25 o/o	» 13.750
75 o/o en premios	$ 41.250

Premios

1 de $ 200.000, corresponde 1 de pesos 20.000, corresponde 1 de $ 10.000.
1 de 20.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.500.
1 de 10.000, corresponde 1 de 3.500, corresponde 1 de 1.000.
3 de 5.000, total 15; corresponde 3 de 1.500, total 4.500; corresponde 3 de 500, total 1500.
5 de 2.000, total 10.000; corresponde 5 de 1000, total 5.000; corresponde 5 de 150, total 750.
14 de 1.000, total 14.000; corresponde 14 de 250, total 3.500; corresponde 14 de 60, total 840.
28 de 500, total 14.000; corresponde 28 de 100, total 2.800; corresponde 28 de 40, total 1.120.
50 de 200, total 10.000; corresponde 50 de 50, total 2.500; corresponde 50 de 20, total 1000.
72 de 100, total 7.200; corresponde 72 de 25, total 1.800; corresponde 72 de 15, total 1080.
2.006 de 50, total 100.300; corresponde 2.006 de 15, total 30.090; corresponde 2.006 de 10, total 20.060.
21 terminaciones tres cifras, 100, total 2.100; corresponde 21 id, 40, total 840; corresponde 21 id, 20, total 420.
198 terminaciones de dos cifras, 50, total 9.900; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, 10, total 1.980.
Total 2.400 premios, $ 412.500; corresponde 2.400 premios, $ 82.500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.
Del premio mayor se deduce el 5 o|o para el número anterior y posterior.

Diego Saavedra.

PROGRAMA DE LA LOTERIA TRIPLE Á SORTEARSE EL 12 DE JUNIO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 15	$ 330.000
A deducir 25 o|o	» 82.500
75 o|o en premios	$ 247.500
22.000 billetes á $ 5	$ 110.000
A deducir 25 o|o	» 27.500
75 o|o en premios	$ 82.500
22.000 billetes á $ 2.50	$ 55.000
A deducir 25 o|o	» 13.750
75 o|o en premios	$ 41.250

Premios

1 de $ 100.000, corresponde 1 de pesos 20.000, corresponde 1 de $ 10.000.
1 de 15.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.200.
2 de 5.000, total 10.000; corresponde 2 de 1.600, total 3.200; corresponde 2 de 750, total 1500.
3 de 2.000, total 6000; corresponde 3 de 750, total 2.250; corresponde 3 de 400, total 1.200.
15 de 1.000, total 15.000; corresponde 15 de 500, total 7.500; corresponde 15 de 100, total 1.500.
28 de 500, total 14.000; corresponde 28 de 200, total 5.600; corresponde 28 de 30, total 840.
38 de 200, total 7.600; corresponde 38 de 100, total 3.800; corresponde 38 de 25, total 950.
73 de 100, total 7.300; corresponde 73 de 20, total 1.460; corresponde 73 de 20, total 1.460.
2.020 de 30, total 60.600; corresponde 2.020 de 15, total 30.300; corresponde 2.020 de 10, total 20.200.
21 terminaciones de tres cifras, 50, total 2.100; corresponde 21 id, 20, total 420; corresponde 21 id, 20, total 420.
198 terminaciones de dos cifras, 25, total 9.900; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, 10, 1.980.
Total 2.400 premios, $ 247.500; corresponde 2.400 premios, $ 82.500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.
Del premio mayor se deduce el 5 o|o para el número anterior y posterior.

Diego Saavedra.

PROGRAMA DE LAS LOTERIAS TRIPLES Á SORTEARSE LOS DIAS 18, 23 Y 30 DE JUNIO DE 1897

22 millares con 2400 premios

22.000 billetes á $ 10	$ 220.000
A deducir 25 o|o	» 55.000
75 o|o en premios	$ 165.000
22.000 billetes á $ 5	$ 110.000
A deducir 25 o|o	» 27.500
75 o|o en premios	$ 82.500
22.000 billetes á $ 2.50	$ 55.000
A deducir 25 o|o	» 13.750
75 o|o en premios	$ 41.250

Premios

1 de $ 50.000, corresponde 1 de pesos 20.000, corresponde 1 de $ 10.000.
1 de 10.000, corresponde 1 de 5.000, corresponde 1 de 1.350.
2 de 5.000, total 10.000; corresponde 2 de 2.500, total 5.000; corresponde 2 de 800, total 1.600.
4 de 2,000, total 8.000; corresponde 4 de 1000, total 4.000; corresponde 4 de 300, total 1.200.
12 de 1.000, total 12.000; corresponde 12 de 400, total 4.800; corresponde 12 de 150, total 1.800.
27 de 500, total 13.500; corresponde 27 de 200, total 5.400; corresponde 27 de 30, total 810.
41 de 200, total 8.200; corresponde 41 le 50, total 2.050; corresponde 41 de 20, total 820.
68 de 100, total 6.800; corresponde 68 de 35, total 2.380; corresponde 68 de 15, total 1.020.
2.025 de 20, total 40.500; corresponde á 2.025 de 15, total 30.375; corresponde á 2.025 de 10, total 20.250.
21 terminaciones de tres cifras, 50, total 1.050; corresponde 21 id, 25, total 525; corresponde 21 id, 20, total 420.
198 terminaciones dos cifras, 25, total 4.950; corresponde 198 id, 15, total 2.970; corresponde 198 id, 10, total 1.980.
Total 2.400 premios, $ 165.000; corresponde 2.400 premios, $ 82.500; corresponde 2.400 premios, $ 41.250.
Del premio mayor se deduce el 5 o|o para el número anterior y posterior.
Importe a sortearse en el mes, pesos 2.365.000.

Diego Saavedra.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud del doctor Francisco Canesa.

Expediente núm. 4788, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto este expediente, y teniendo en cuenta las consideraciones aducidas por el Departamento nacional de higiene en el informe que precede,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la liquidación de los diez días de sueldo solicitada por el doctor Francisco Canesa, con motivo de la suspensión que le impuso el mencionado Departamento por faltas cometidas en el servicio.
Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda á los efectos del decreto de 30 de Enero próximo pasado.

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don W. Burgos Vidal.

Expediente núm. 841, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Atento lo solicitado en este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don W. Burgos Vidal, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Salta á Rivadavia y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 175 m|n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.— A. ALCORTA.— A. BERMEJO.

Resolución referente al sueldo del director del Hospital nacional de alienadas.

Expediente núm. 824, letra P, 1897.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.

Vista la solicitud presentada por el doctor Diógenes V. Ponte, en representación del doctor don Antonio F. Piñero, médico director del Hospital nacional de alienadas, pidiendo se le conceda el goce del sueldo como director del mencionado establecimiento por el corriente año, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto de 25 de Agosto del año próximo pasado, confirmando la licencia acordada al mismo, con goce del sueldo asignado á dicho cargo, durante el año 1896,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º El director del Hospital nacional de alienados, doctor Antonio F. Piñero, gozará del sueldo íntegro como médico director del referido hospital, durante el primer semestre del corriente año, y sin perjuicio del término por el cual le fué concedida la licencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y pase á la Sociedad de beneficencia de la capital para sus efectos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando el libre servicio de una oficina telegráfica

Expediente núm. 1194, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Vista la presente comunicación,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de Rojas (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa

Resolución autorizando el libre servicio de una oficina telegráfica

Expediente núm. 1215, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la Dirección general de correos y telégrafos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de San Miguel (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Decreto mandando entregar una suma al habilitado de la Dirección general de rentas, para el pago de unas reparaciones en la aduada de San Pedro.

Expediente núm. 3226, letra R, 1895.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

De conformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado de la Dirección general de rentas, la suma de ($ 495) cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la aduana de San Pedro, autorizadas por decreto fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado.

Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del presupuesto vigente en 1896; háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y á sus efectos pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar unas sumas á favor de los señores J. Spinetto Hnos. y A. Sanguinetti.

Expediente núm. 698, letra B, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto lo actuado, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo, la suma de ($ 3.275.44) tres mil doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, destinada al abono de las cuentas siguientes, presentadas á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, por artículos suministrados, de acuerdo con la autorización conferida por decreto de 11 de Febrero de 1896:

Señores José Spinetto Hnos.	$	1868.10
Señor Angel Sanguinetti....	»	1407.34
Total............	$	3275.44

de cuyo importe deberá rendirse cuenta documentada ante la Contaduría general.

Impútese al inciso 1º, ítem 23, anexo D, del presupuesto vigente en 1896; háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso y pase á sus efectos á la Contaduría general.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Nocetti y Gallino

Expediente núm. 440, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Teniéndose en cuenta lo dispuesto por decreto de 11 de Febrero del año próximo pasado, autorizando á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, para adquirir, mediante propuestas privadas, todos aquellos artículos y materiales que su funcionamiento demande,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Nocetti y Gallino, la suma de ($ 224.70) doscientos veinte y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la cuenta acompañada por los artículos suministrados á la Oficina de movimiento para el servicio de la policía aduanera.

Impútese este gasto al inciso 15, ítem 4, anexo D, del presupuesto vigente en 1896; háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, las anotaciones del caso, y fecho, pase á Contaduría general para su conocimiento.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Vidal y Botelli, constructores del edificio para la receptoría de Posadas.

Expediente núm. 2575, letra V, 1895.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

De conformidad con la liquidación que precede, practicada por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general previa intervención, al señor Vidal Botelli, la cantidad de ($ 2285 54 m|n) dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por el importe de la primera cuota que representa la construcción del edificio para la receptoría de Posadas, autorizada por decreto de 13 de Octubre del año próximo pasado.

Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del presupuesto vigente en 1896; háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y pase á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

W. Escalante.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Vidal y Botelli, constructores del edificio para la receptoría de Posadas.

Expediente número 295, letra V, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Visto lo actuado, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al señor Vidal Botelli, la cantidad de ($ 2285.54) dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, por el importe de la segunda cuota correspondiente á la construcción del edificio para la receptoría de Posadas, autorizada por decreto de 13 de Octubre del año próximo pasado.

Impútese al inciso 25, ítem 96, anexo D, del presupuesto vigente en 1806, háganse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso y pase á sus efectos á la Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Ruggero, Bossi y Cia.

Expediente núm. 966, letra O, 1897.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.

Resultando que el gasto que motiva este expediente ha sido hecho en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 11 de Febrero de 1897 á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general previa intervención al habilitado respectivo, la suma de ($ 3155) tres mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de la cuenta que por artículos suministrados presentaron los señores Ruggero, Bossi y Cia., que corre á fojas 1 y 2.

Oportunamente el habilitado respectivo rendirá cuenta ante la Contaduría general de la inversión de estos fondos.

Impútese al inciso 16, ítem 23, anexo D del presupuesto de 1896; hagáse por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

Diríjase la nota acordada á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, referente á la observación que hace la Contaduría general en el último párrafo de su informe.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto ordenando á la Contaduría general que liquide mensualmente una suma para la Oficina de movimiento.

Buenos Aires, Abril 1º de 1897.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, que es indispensable se le dote de la suma de $ 4.550 m|n. mensuales, con destino á la provisión del personal necesario para atender el servicio de las nuevas secciones del puerto á habilitar, como asimismo para llevar á cabo las reparaciones que con urgencia reclaman las vías férreas del mismo y de la dársena sud, y teniendo en cuenta que el presupuesto vigente da fondos con que atender esa erogación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

A contar desde el corriente mes, la Contaduría general liquidará mensualmente en las planillas de sueldos y gastos de la Oficina de movimiento la respectiva partida de ($ 4550) cuatro mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que solicita el jefe de la repartición en la nota que encabeza este expediente, cuya suma se imputará al inciso 16, ítem 21, anexo D, del presupuesto general vigente, partida 42.

Comuníquese, anótese en la sección de contabilidad, y fecho, pase á Contaduría general para sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo una permuta

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Visto lo pedido por los recurrentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la permuta solicitada por el subinspector de la Administración general de impuestos internos, don Emiliano Santillán, y el auxiliar de control de la misma, don Antonio Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Encontrándose vacante el puesto de guarda cordillera á caballo de la aduana de Mendoza, por renuncia de don Moisés Garay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al ciudadano don José Francisco Mercado,

Art 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aceptando la renuncia del escribano don Juan Carlos Ortiz, adscripto al registro de contratos comerciales número 19 de la capital.

Expediente núm. 30, letra O, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto el informe que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribano don Juan Carlos Ortiz, con fecha 19 de Marzo último, del cargo de adscripto al registro de contratos comerciales número 19 de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando adscripción al registro de contratos civiles número 52 al escribano don Gundemaro Castilla.

Expediente núm. 671, letra C, 1896.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto el precedente informe, y habiéndose llenado los requisitos que establece la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano don Gundemaro Castilla la adscripción al registro de contratos civiles número 52 de la capital, á cargo de don Doroteo M. Piñero, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando adscripción al registro de contratos civiles número 66 de la capital, al escribano don Pedro Carpy.

Expediente núm. 267, letra A, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Visto el precedente informe, y habiéndose llenado los requisitos que establece la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano don Pedro Carpy la adscripción al registro de contratos civiles número 66 de la capital, á cargo de don Juan A. Agrelo, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando juez de paz suplente de la sección trece á don Federico C. Meyrelles.

Expediente número 151, letra C, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Vista la terna que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase juez de paz suplente de la sección 13ª de la capital, al señor Federico C. Meyrelles.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en la Estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos de la «Sociedad territorial La Plata».

Expediente núm. 444, letra C, 1896.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Resultando de las constancias de este expediente, que la Sociedad anónima «territorial La Plata» ha perdido, por diferentes causas, la movilización de su capital, y como consecuencia, la posibilidad de llenar los propósitos que determinaron su creación; y atento lo informado por el Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas y lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 27 de Julio de 1887, por el que se aprobaron los estatutos de la referida «Sociedad anónima territorial La Plata», y los de Mayo 1º de 1883 y Diciembre 10 de 1890, aprobatorios de las reformas introducidas en los mismos estatutos, quedándole, en tal virtud, retirada la autorización que se le confirió para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL dése al Registro nacional y vuelva al Cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de los tribunales y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 74, letra A, 1897.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada con fecha 31 de Marzo último, por don Eduardo López Jordán, del empleo de escribiente del Archivo general de los tribunales de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Julián F. Meléndez, con antigüedad de la misma fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando ecónomo de la cárcel de reincidentes á don Horacio Estremador.

Expediente núm. 140, letra C.

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ecónomo de la cárcel de reincidentes, establecida en la Tierra del Fuego, á don Horacio Estremador.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección general de rentas nacionales

En el expediente número 1982, del resguardo de rentas nacionales de Puerto Ocampo, comunicando que la receptoría de Bella Vista le ha hecho entrega de una falúa á ese resguardo, recayó la siguiente resolución:

Marzo 24 de 1897.

En vista de lo informado precedentemente por la Contaduría de la Dirección,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al mayordomo de la Dirección don Valentín Pérez, para que compre y remita al resguardo de Puerto Ocampo, dos remos, cuatro toletes, una bandera y una asta para la misma, adquisición que se efectuará en la casa del señor Santiago Carlevari, de acuerdo con el presupuesto que él mismo presentó, y que importa la suma de treinta pesos con veinte centavos moneda nacional.

2º Dirigir nota al inspector de rentas señor José Luis Amadeo, para que averigüe por qué causa faltan á la falúa del resguardo de Puerto Ocampo, los útiles que se autoriza su adquisición en el artículo precedente.

3º Tómese razón por la Contaduría, y pase al mayordomo de la Dirección para que dé cumplimiento al artículo 1º del presente decreto, informando oportunamente, para mandar abonar el gasto de la referencia.—*Achával.*

En el expediente número 950, de la receptoría de rentas nacionales de Formosa, comunicando que la señora Margarita S. de Vigneau y los señores F. S. Capurro y Cia., no han dado cumplimiento al artículo noveno de la ley de bosques nacionales, recayó la siguiente resolución:

Marzo 27 de 1897.

Excusándose el receptor de rentas nacionales de Formosa, para resolver el sumario levantado por falta de cumplimiento en las disposiciones de la ley de bosques, por razón de ser parte interesada, según el artículo 13 de aquélla.

Pase al receptor más próximo, que es don Carlos Enrat, de Puerto Bermejo, para que conozca, amplíe, si lo cree necesario, y resuelva el presente sumario, pudiendo ordenar, si así se lo pidiera parte interesada, el despacho de la madera en cuestión, previo pago de derechos y mediante una fianza á entera satisfacción de la aduana, que se hará efectiva ó cancelará, según la resolución definitiva que recaiga en este asunto.

Hágase saber por nota al receptor de rentas nacionales de Formosa, con transcripción de este decreto y remítase este expediente al receptor de rentas nacionales de Puerto Bermejo.—*Achával.*

En el expediente núm. 2429, de la Administración de rentas nacionales de la capital, elevando una solicitud del señor Henry Schock, solicitando libre despacho de las mercaderías que indica, recayó la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1897.

No figurando las maquinarias y enseres de la referencia en el artículo 5 de la ley de aduana vigente, ó sea libre de derechos de importación, sino con el diez por ciento *ad valorem* en el inciso 7 del artículo 2 de la misma.

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la liberación de derechos solicitada por el señor Henry Schock, para 142 cajones, 14 esqueletos, un bulto y 5 atados conteniendo una maquinaria completa y enseres, para la instalación de una fábrica de manteca, y declarar que son del derecho de 10 por ciento por el inciso 7° del artículo 2° de la ley ya recordada.

Pase á la Administración de rentas nacionales de la capital para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 2180, del resguardo de San Martín, solicitando se le provea de una bandera, un escudo, seis sillas y una mesa escritorio, recayó la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1897.

En vista de las circunstancias especiales que median en el precedente pedido de muebles y útiles,

SE RESUELVE:

Comisionar al mayordomo de la Dirección, don Valentín Pérez, para que compre y remita á su destino. el resguardo de Yapeyú (Misiones), lo siguiente: una mesa escritorio seis sillas, una bandera y un escudo nacional, con la inscripción: «Resguardo de Yapeyú».

Tómese razón por la Contaduría de la Dirección; comuníqnese á la Administración de rentas nacionales de Paso de los Libres, y á sus efectos, pase al citado mayordomo.—*Achával.*

—

En el expediente número 2098, de la Administración de rentas nacionales de la capital, remitiendo el manifiesto número sesenta y seis mil trescientos veinte y cuatro, pedido por ésta dirección, recayó la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1897.

Atento lo informado precedentemente por la Administración de rentas nacionales de la capital, y lo manifestado por la primera sección de revisación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número mil setecientos setenta y cuatro, formulado en el manifiesto número sesenta y seis mil trescientos veinte y cuatro, por dicha sección.

Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 1977, de la Administración de rentas nacionales de la capital, remitiendo diligenciada la nota número doscientos cuarenta y ocho de esta dirección, recayó la siguiente resolución:

Marzo, 29 de 1897.

Atento lo informado precedentemente por la Administración de rentas nacionales de la capital, y lo manifestado por la primera sección de revisación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 1223, formulado en el manifiesto número 43.782, por dicha sección.

Pase á ella para su conocimiento y fecho á la Administración de rentas nacionales de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

En el expediente número 2477, de la Administración de rentas nacionales de Salta, consultando la ley de aduana, recayó la siguiente resolución:

Marzo 27 de 1897.

Habiéndose remitido á la Administración de rentas nacionales de Jujuy el expediente sumario sobre contrabando de ocho tambores de coca, que son los mismos á que se refiere la presente comunicación, y para que el administrador lo falle por estar inhibido el de la aduana de Salta, pase á la primera de las aduanas nombradas, para que proceda de acuerdo con las funciones que se le han encomendado.

Comuníquese á la Administración de rentas nacionales de Salta.—*Achával.*

—

En el expediente número 2403. de la Administración de rentas nacionales de la capital, elevando una nota del jefe del resguardo, solicitando autorización para sacar á licitación los vestuarios de invierno para el personal de marineros y guarda costas, recayó la siguiente resolución:

Marzo 26 de 1897.

En atención á lo expuesto en l nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración de rentas nacionales de la capital, para que proceda á licitar por el término de ley, la provisión de vestuarios de invierno para cuarenta y seis marineros y noventa y cuatro guarda costas.

Pase á dicha aduana mencionada, á sus efectos.—*Achával.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á diez días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos veinte mil doscientos cuarenta y un pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

33.051 billetes .... $ 210.964

Ley 6 de Septiembre de 1890

2.625 billetes.................. » 57.559

Ley 16 de Octubre de 1891

6.015 billetes.................. » 16.230

Ley 29 de Octubre de 1891

9 billetes.................. » 1.800

Ley 8 de Enero de 1894

11.805 billetes con sello........ » 16.489

Ley 8 de Enero de 1894

1.747 billetes sin sello........ » 17.194

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

3 billetes.. .... » 5

55.256 billetes $ 320.241

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez —Aquiles Rodríguez Orey. — Belisario Linch.—Carlos Mª. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á diez días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *catorce mil veintidós pesos con veinte centavos* en billetes de emisión menor, cangeados por monedas de nikel, en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

727 billetes............. $ 75.15

Ley 21 de Agosto de 1890

112.276 billetes.... .... $ 13.795.35

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.560 billetes........... $ 151.70

114.563 billetes $ 14.022.20

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—F. A. Benítez.—Belisario Linch. — Aquiles Rodríguez Orey —Carlos Mª. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone, secretario.

———

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 103

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Sin novedad.

—

SERVICIO DE PLAZA

Abril 12 de 1897.

S. p. m.—En el Detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra con el capitán don Pedro Fazio.

El regimiento de ingenieros y el batallón de infantería de marina, darán el servicio de plaza en la forma ordenada.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 1897

Tipo oficial del oro 295.50

Recaudado en curso legal, $ 108354 03 Su equivalente en oro, 36454.73—Recaudado en oro sellado, 43104.45—Total á oro, 79559.18

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1586881.82—Su equivalente en oro, 528074 27—Recaudado en oro sellado, 378959 81—Total á oro, 907034 08

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1338227.53—Su equivalente en oro, 412331 68—Recaudado en oro sellado, 198809 31—Total á oro, 611140 99.

Diferencia en favor del mes de Abril del año 1897

Total á oro, $ 295893.09.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 17949210.13—Su equivalente en oro, 5987026 98—Recaudado en oro sellado, 3126223 00—Total á oro, 9113249.98

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 18074784.65—Su equivalente en oro, 5685774 13—Recaudado en oro sellado 2921249.02—Total á oro, 8607023.15.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 506226 83.

P. M. Millán.

—

ENTRADA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 1897

Tipo oficial del oro 298 %

Recaudado en curso legal. $ 335640 85. Id en oro sellado $ 15747.07.

P. M. Millán.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Vittoria, vapor italiano, de Génova y escalas, á P. Christophersen, con: á P. Garabelli, 100 bordalesas vino; Pellerano, 25 cajones cigarros, 15 id id; Bonardi hnos., 100[2 bordalesas vino; C Solari, 65 cajones comestibles; S. V. Rolleri, 75 id cigarros; Cafferatta, 10 id id; Cánepa y Cía, 25 id aceite; A Copello, 40 barriles vino; J. Bottaglio, 35 id id; Gaminara, 250 bolsas arroz; Parpaglioni, 29 barriles vino; Battaglio, 98 id id; Cortese, 25 id id; Dellarrosa, 114[2 bordalesas vino; orden, 25 cajones queso; Pizorno, 80 barriles vino; D. Leoni, 21 cajones castañas; R. Arzeno, 150 id fruta; orden, 15 bordalesas vino; Riccorni, 30 cajones aceite; López hnos., 140 id queso; Dell'Aqua, 61 id mercaderías.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Tridente, de Salto, á D. Giuliani con: á G. C. Dickinson. 500 fardos carne tasajo, 300 bolsas ceniza; á C. Lerelstein, 11 bultos galleta; á E. Tournour, 18 cajones huevos, 1 cajón queso, 4 jaulas aves.

Vapor nacional Cosmos, de Montevideo, con carga de tránsito para Salto y escalas

Vapor nacional Olimpo, de Asunción, á N. Mihanovich, con: á F. Méndez Py y Cía., 2200 bolsas yerba; á Sánchez Viamonte, 13 pilotes y 40 tablones madera dura; á Q. Faez, 1167 bolsas naranjas; á Mascherpa, 342 bolsas naranjas; á J. B. Rigal, 150 suelas; á Palacios y Cía., 256 suelas; á D. Balbiani, 300 bolsas yerba mate; P. Fernández, 414 bolsas yerba canchada, 475 bolsas yerba mate; á Pini Hnos., 40 tambores alcohol; á J. Schürer Stolle, 1 cajón librería; á Moore y Tudor, 200 bolsas yerba mate.

Vapor oriental Tritón, de Salto, á Mensajerías Fluviales, con: á La Cargadora, 5 cajones mercaderías, 3 id cueros, 223 cueros vacunos; á E. Gagliolo, 990 cueros vacunos secos.

Vapor oriental Helios, de Montevideo, con carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional Vaca, de Patagones, á N. Mihanovich, con: á O. Marchi, 195 atados cueros lanares, 660 cueros vacunos, 92 bolsas lana, 11 bultos cerda, 17 fardos lana, 7 atados cueros corderos, 6 cueros potro, 3 bultos mercaderías, 305 bolsas sal; á B. Altgelt y Cía., 155 fardos lana; á H. von Eicken, 61 fardos lana, 15 id cueros lanares; á la orden 84 fardos lana; á O. Marchi, 5 id cueros lanares, 202 bolsas lana, 102 atados cueros lanares, 305 cueros vacunos, 14 bultos cueros varios, 2 bultos cerda, 1 bulto plumas, 129 bolsas lana, 227 atados cueros lanares, 6 fardos id id.

Vapor nacional Villa Rica, de Asunción, á M. Adano, con: á la orden 500.000 naranjas.

Vapor nacional Famoso Luján, á Ros y Tobal, de Gualeguaychú, á la orden, 400 capones en pie, á Bernárdez y Martínez.

Vapor nacional Oriente G., de Gualeguaychú, en lastre.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en Italia

Génova, Marzo 13 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. los cuadros demostrativos del movimiento general de la importación y exportación; de la emigración é inmigración entre este puerto y los de la República en el mes de Febrero próximo pasado; como igualmente los que se refieren á los precios obtenidos por nuestros artículos comparados con los similares de este reino y de otras procedencias.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más alta consideración y respeto. *B. Peralta Uriarte.*

—

Buenos Aires, Abril 10 de 1897.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

—

Cuadro demostrativo de los precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad por los principales artículos de la República, comparados con los similares de otras procedencias durante el mes de Febrero de 1897.

Cueros de novillo—los 50 kilos

República Argentina (Bs. Aires) ks. 14[18	liras	80	á	85
Id Oriental, ks. 14[18.	»	80	á	85
Id del Brasil (Cuyabá) ks. 23[14	»	90	á	95
Id del Paraguay, kilógramos 12[14....	»	95	á	98

Cueros de vaca—los 50 kilos

República Argentina (Bs. Aires) ks. 9[10..	liras	110	á	112
Id Oriental, ks. 9[10..	»	110	á	115
Id del Brasil (Cuyabá) ks. 9[10............	»	90	á	95
Id Paraguay, ks. 9[10.	»	95	á	98
Id de Centro América y Méjico ks. 8[11.	»	85	á	90

Cueros de ternera—los 50 kilos

República Argentina ks. 2[3	liras	100	á	110
Id Oriental, ks. 2[3...	»	120	á	130
Id del Brasil (Río Grande) ks. 2[3.....	»	120	á	125

Maíz—los 100 kilos

República Argentina	liras	8.25	á	8.50
Rusia y Estados danubianos..............	»	9.50	á	11.25

Lanas sucias—los 100 kilos

República Argentina (merinos..........	liras	150	á	200
Id id (corderos)......	»	125	á	140
Rusia..............	»	90	á	120
Turquía............	»	70	á	115
España............	»	90	á	105
Grecia............	»	100	á	105
Marruecos	»	80	á	120

Génova, Marzo 13 de 1897— El cónsul general, *B. Peralta Uriarte.*

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento y precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad por los artículos importados de la República durante el mes de Febrero de 1897

ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	Precios de los artículos de la República. Mínimo Liras	ct.	Máximo Liras	ct.	Precios de los artículos similares del reino. Mínimo Liras	ct.	Máximo Liras	ct.	Diferencia de precios entre los artículos de la República y los similares del reino, en Menos Liras	ct.	Más Liras	ct	Existencia de los artículos en estos depósitos
(1) *Cueros secos*	Núm. Fards	2.824 2	Los 50 kilogra													
Id de novi. B.A. 1ª calid.	..	..	ks. 14/18	80	..	85	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Id id id 2ª id	..	..	Id id	70	..	75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2000
Id id Entre Ríos......	.	..	Id id	70	..	75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Id Córdoba, Mendoza.	..	..	Id 12/15	80	..	85	..	75	.	80	..	..	..	5	..	..
Id Tucumán...........	..	..	Id id	80	..	85	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4000
Id vaca Bs As. 1ª calid	..	..	Id 9/10	110	..	112	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id 2ª id..........	..	..	Id id	105	..	108	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3000
Id id Entre Ríos......	..	..	Id id	95	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	12.0
Id id Corrientes..	..	..	Id id	90	..	95	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Córdoba y Mendoza	..	..	Id id	85	..	90	..	..	..	..	..	..	..	..	..	10000
Id id Tucumán.........	..	..	Id id	85	..	90	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id ternera Bs. As......	..	..	Id 4/6	90	..	100	..	..	..	..	.	..	..	..	..	5000
Id id id................	..	..	Id 2/3	100	..	110	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id nonatos.......	..	..	Id 1	100	..	125	..	..	..	...	..					
(2) *Quebracho colorado*	Trozs	340	Ton'lda	69	..	70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Mondongo	Bults.	2	..													
(3) *Lanas sucias*	Fards	955	100 kgs													
Id de merinos (1ª c'dad	..	..	..	150	..	200	..	..	..	..	..	..	.	..	..	
Id de merinos (2ª »	..	..	..	110	..	150	.	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id de corderos........	..	..	..	125	..	140	..	100	..	105	..	..	..	35	..	Ninguna
Id de barriga.........	..	..	..	80	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
(4) *Pieles lanares*		352														
Idem con lana entera..	..	..	..	120	..	130	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id con 1|2 á 3|4 de lana	..	..	..	100	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id con 1|4 á 1|2 lana ..	..	..	..	80	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna
Id pelados.............	..	..	..	40	.	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
(5) *Astas*	B'sas	280	Ton'lda													
Id de bueyes matadores y saladeros.	..	..	..	500	..	600	..	..	..	..	..	..	..	..	..	100000
Id de vacas id id.......	.	..	..	200	..	251	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Crines	Fards	42	50 kgs.	00	..	200	..	125	.	150	..	..	..	50	..	Ninguna
(6) *Pezuñas*	B'lsas	6 4	100 kgs	16	..	17	..	..	..	..	..	..	..	..	..	100 tdas.
Tomates	Cajas	100	..												..	
(7) *Sebo*	Pipas Bord'l Ba'les	339 100 3030	.. .. ..													
Id de buey.............	..	..	..	51	..	52	..	50	..	55	..	3	..	..	..	
Id de carnero.........	..	..	..	50	..	51	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
(8) *Maíz*	Blsas.	43300	..	8	25	8	50	12	50	13	75	5	25	..	..	
Yerba	Tcios.	4	el kgo.	2	75	3	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Muestras	Bults.	5	..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Mercaderías varias	..	16	..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	.	..	

OBSERVACIONES

(1) La mayor parte de los importados en este mes han sido de calidad inferior, así las operaciones fueron muy limitadas, quedando un stok de 25.200.

(2) Se ha colocado con una rebaja de dos liras por tonelada sobre los precios del mes anterior.

(3 y 4) Los precios se mantienen firmes.

(5 y 6) Las ventas han sido difíciles.

(7) Se ha vendido á los mismos precios del mes anterior.

(8) Ha sufrido una rebaja de 50 centavos por quintal,

Génova, Marzo 13 de 1897.

El cónsul general—*B. Peralta Uriarte*

Consulado general de la República Argentina en Chile

—

Santiago, 7 de Abril de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. la planilla de productos argentinos y similares, correspondiente al mes de Marzo último.

Saluda á V. E. con la más distinguida consideración.—*M. A Cuadros.*

—

Lista de precios de productos argentinos y similares en esta plaza:

Grasa de Buenos Aires, los 46 kilos, 25 pesos.
Sebo para jabón y velas, id id 18 50 id.

Harina de Santiago, los 92 kilos, 6 id.
Id del Sud, id id 5 id.

Grasa del país, id 46 id, á 8.50 id.
Trigo candeal, los 73 id. 6.20 id.
Id blanco, 71.30 id, 5.60 á 5 70 id.

Semilla de alfalfa, 92 id, 35 á 45 id.
Manteca de Santiago, 46 id, 50 id.
Id del sud, id id, 45 id.

Frijoles blancos, los 92 kilos, 12 50 id.
Id largos grandes, id id, 13 id.
Id regulares, id id, 12 id.
Id coscorrones, id id, 18 id.

Garbanzos grandes, id id, 28 á id.
Id regulares, id id, 18 id.

Chuño papas país, los 46 id 1.40 id.
Tabaco fuerte en hoja, id id, 14 id.
Id id picado, id id, 21 id.
Nueces id id, 9 id.
Queso, id id, 25 id.
Azúcar refinada, 11.50 kilos 5.20 á 5 50 pesos.
Id. blanca, id id, 3.45 á 3.60 id.
Id terciada, id id, 3.20 á 3.40 id.

Precios de ganado en la última feria

Vacas paridas mestizas, de 75 á 110 pesos.
Hembras de un año, de 27 20 á 50.50 id.
Id de dos id, de 37.80 á 41 id.
Novillos de uno id, á 30 50 id.
Id de uno y medio id, de 37 80 á 43 id.
Id de dos id, de 32 20 á 58 60 id.
Id de tres id de 60 á 65 id.

Bueyes de trabajo, mestizos, de 99 50 á 100 id.
Vacas gordas á 80.40 id.
Corderos mestizos, de 6 20 á 12 id.
Caballos, de 28 50 á 47.50 id.

Santiago, Abril 2 de 1897.—*M. A. Cuadros.*

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1897.

Publíquese en el Boletín Oficial.—*M. A. Pelliza.*

———

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de papel y otros artículos para impresiones y para la entrega de sobres impresos, en las condiciones de que se instruirán los interesados en la Oficina muestrarios de esta junta, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 13 de Abril próximo á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario.

v-13-A.

———

LICITACIÓN

Para la compra de ciento veinte caballos criollos de tiro de 4 á 6 años, pelos oscuros, de 1.50 más ó menos, sanos y en las demás condiciones que establece el pliego respectivo, se llama á licitación pública durante treinta días.

Por datos, ocurrir de dos á cuatro Oficina muestrarios de la comisión, Reconquista, 181.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los que deseen concurrir el martes 13 de Abril próximo á las 2 de la tarde. El pago es al contado.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livinsgton*, secretario.

v13 A.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de un mil quinientos uniformes de invierno y de igual número de gorras destinadas al personal subalterno del correo y telégrafo. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista, 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 10 de Mayo próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 8 de 1897.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-10-M

———

Comisión de las Obras de salubridad

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias de salubridad en la casa Viamont número 2369, de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1917, y en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la misma ley: Andes 1008, Charcas 2009, Pasco 164, Azara 230 al 32, Azara 319, Azara 335, Azara 355, Brandzen 539, 127 (Zárate) 423, California 61 al 63, California 140, California 274, Garibaldi 1349 al 59, Irala 651, Irala 661 y Lamadrid 560.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1° de Mayo de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v.1 M

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras domiciliarias en el Corralón municipal, situado en la calle Brandzen número 547 al 63 y Progreso sin número.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Mayo de 1897, á las dos p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1897.—*D Sagastume*, secretario.

v-3-M.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por el destacamento de la aduana en el Riachuelo, situado en la calle Pedro Mendoza, entre Olavarría y Lamadrid.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255 los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Mayo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Abril 6 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-8-M

———

Censo nacional

—

LICITACIÓN

La Comisión directiva del censo nacional, autorizada por resolución del Excmo. Gobierno fecha 23 de Marzo último, llama á propuestas para la impresión de la obra, con arreglo á las bases que se entregarán á las personas que lo soliciten en la secretaría de la oficina, calle Rivadavia, 424, altos, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del escribano mayor de gobierno, el día sábado 12 de Mayo á las 4 p. m., pudien-

do ser entregadas hasta ese instante, durante todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 2 de 1897.—Por la comision, *G. F. Risso*, secretario interino.

v-12-M.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de *treinta* días para la construcción de quince canoas y una chata para la Inspección sanitaria del puerto, y las reparaciones necesarias de máquina y casco al vaporcito «Perseverancia», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles en la secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno el día 27 de Abril de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*El Secretario.*

v-26-A

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACION

Se llama á licitación para la provision de 300.000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la Administración del ferrocarril Nacional Andino.

Rio Cuarto, Marzo 15 de 1897.—*La Administración.*

v-16-A

Departamento de Ingenieros civiles de la Nación

Licitación para ejecución de reparaciones y construcción de letrinas en el edificio de la Escuela normal de maestros en Mendoza.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso) todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1897.—*Inspector administrativo.*

v-30-A.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita, por el término de quince días, á los señores Antonio Silveira, á levantar el cargo de $ 1.000 que se le ha formado, y al ex-receptor de rentas nacionales de Misiones, don Juan J. Olmos para que ingrese en Tesorería general la suma de $ 85.77, importe de los intereses de la suma que retuvo en su poder indebidamente.

Contaduría general, Marzo 30 de 1897.—*Los Secretarios.*

v.-15-A.

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

«Bonos municipales».—Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de «Bonos municipales» creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Serie A, números 142, 162, 397, 509, 532, 829, 1768 y 1812.

Serie B, números 86, 241, 313, 521, 551, 744, 755, 914, 982 1237, 1385, 1431, 1881, 2112 y 2832.

Serie C, números 86, 289, 711, 864, 1004, 1332, 1494, 1707, 1962, 2083, 2236, 2561, 2818, 3108, 3314 y 3395.

Serie D, números 6, 183, 335, 439, 533, 707, 784, 910, 1003, 1079, 1156, 1320, 1444, 1499, 1540, 1639, 1691 y 1818.

Atrasados

Serie A, números 110, 216, 428, 459, 517.

Serie B, números 114, 126, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2036, 2039, 2140, 2359, 2480.

Serie C, números 217, 220, 231, 500, 541, 708, 717, 785, 855, 903, 935, 1015, 1063, 1309, 1440, 1633, 1724, 1737, 1834, 1866, 2012, 2021, 2157, 2164, 2216, 2220, 2610, 2811, 3248, 3341, 3465.

Serie D, números 50, 210, 239, 241, 295, 349, 465, 500, 577, 582, 691, 712, 737, 792, 793, 887, 909, 1004, 1005, 1008, 1062, 1071, 1108, 1191, 1196, 1207, 1314, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718, 1737, 1783.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1º al 20 del mes entrante.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1897.—*El Secretario.*

v18-A.

LICITACIÓN

El día 20 de Abril á la 1 1|2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de los siguientes Fondos públicos:

	Fondo amortizante
Empréstito nacional interno......	$ 254.050
Empréstito de 1892	» 50.600
Ley de 29 de Octubre de 1891.. ...	oro 10.000 nominales

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-A.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

En cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de cuatro casillas destinadas para oficinas de los empleados de aduana destacados en la ribera de la Boca del Riachuelo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que con el expediente respectivo se encuentran en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación se efectuará en presencia del escribano mayor de gobierno, el día 19 de Abril, á las 4 p. m. en la oficina del que suscribe, con arreglo en un todo á las leyes de contabilidad y obras públicas.

Buenos Aires. Marzo 16 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v-15-A

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la provisión de 4000 toneladas de carbón Cardiff y 100 de fragua, bajo las siguientes condiciones:

El carbón será de primera calidad recién importado, en piedra y pasado tres veces por zaranda de o 05 centímetros de malla y no podrá dar más de 10 ojo de escoria y ceniza.

La Oficina de movimiento tendrá el derecho de rechazar todo carbón que no fuera de las condiciones citadas.

El proveedor deberá entregar el carbón dentro de las 24 horas de solicitado en el lugar que se le indique en el radio del puerto y por las cantidades pedidas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los licitantes que concurran el día sábado 24 de Abril á las 2 p. m. ante el señor Escribano de gobierno y deberán hacerlo con arreglo á la ley de sellos.

No se admitirá propuesta que se presente después de la hora indicada, lo mismo aquella que no adjunte un depósito igual al 5 ojo del importe total de la propuesta.

Marzo 23 de 1897.—*Cipriano N. Giménes*, secretario.

v-24-A.

Administración de rentas nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el

término de treinta días, para la confección del vestuario de invierno para cuarenta y seis marineros y noventa y cuatro guarda costas del resguardo de esta aduana. El expediente respectivo conteniendo el pliego de condiciones y demás detalles necesarios, existe en esta secretaría á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación se efectuará el día 3 de Mayo á las 4 p. m., en presencia del escribano de gobierno, en la oficina del que suscribe, con arreglo en un todo á la ley de contabilidad.

Abril 2 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v-3-M.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos:

450 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho y de pura lana,
900 metros de brin Massaua, azul de 0,70 de ancho,
5 piezas de 30 metros cada una de brin de Rusia y de 1 metro de ancho.
225 metros de tartán mezcla de 1.40 de ancho.
600 metros de bombasí crudo de felpa larga y de 0.92 de ancho.
900 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
67 docenas carreteles hilo blanco y negro números 40 y 50.
28 gruesas hornillas de hueso blancas y negras.
2 gruesas de hebillas para pantalones.
28 vaquillonas ciradas de 1.40 por 1.80.
14 suelas palanconas (santiagueñas).
84 kilos clavos de hierro con cabeza grande.
14 kilos clavos de bronce número 15.
1|2 resma papel de lija extranjero número 1 1|2.
1|2 kilo de cera amarilla.
4500 ojalillos negros marca «León».
14 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca Caballito.
1|2 cajón de clavos para tacos 6/8.
8 litros de aguardiente.
8 litros de aguarrás.
25o brocas grandes.
14 paquetes de semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco.
1 kilo extracto de Campeche.
235 metros de cotín americano de algodón de o.75 de ancho.
725 kilos de estopa de entapizar
3oo frazadas de lana gris de 2 metros de largo por 15o de ancho y con un peso mínimum de kilos 1.8oo.
6oo pares de medias gruesas de lana de los números lo y 11.
3oo pañuelos de yerba de o.5o de ancho por o.5o de largo destinados á la confección de ropa, calzado y ropa de cama para los presos de la cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego.

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Dirección de la Penitenciaría equivalente al 5 o|o del total de la propuesta, y serán abiertas el lunes 26 de Abril á la 1 p. m., en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, quedando á la dirección del establecimiento el derecho de rechazar aquellas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras en la secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario

v 26 a

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Comercio número 399, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida, y acompañadas del certificado de depósito (1 por ciento) que exige la ley.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1897—*El Secretario.*

v20 A

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia de Guerra

Por el presente se llama á los soldados del ejército ó soldados rebajados que á continuación se expresan, á fin de percibir en la tesorería de la repartición el importe de las cuotas de enganche y sobresueldos de cumplidos á que son acreedores, correspondiendo al

Regimiento primero de infantería

Regino Arenas, Escolástico Pérez, José Romero.

Regimiento tercero de infantería

Estanislao Córdoba, Juan Francat, Francisco Gómez, Timoteo García, Urbano Leiva, Ramón Llanos, Basilio Méndez, Dionisio Rodríguez, Mariano Saracho, Facundo Soria, Matías Peralta, Julio Paz, Daniel Saravia, Segundo Pincen.

Regimiento cuarto de infantería

Gregorio Cabral, Valerio Castellano, Miguel Ferreyra, Silvestre Gómez, Juan Pacheco.

Regimiento quinto de infantería

Gregorio Barbosa, Julio Lafont, Hilario Pérez, Domingo del Valle, Julián Valle.

Regimiento sexto de infantería

Bernardo Aguilar, Nolasco Asio, Juan Alarcón, Segundo Barroso, Carlos Castro, Odorico Eish, Antonio Ferrigliares, Damián Lima, Víctor Manseges, Bernardo Navarro, Zacarías Salas, Andrés Sosa, Ramón Vilches.

Regimiento séptimo de infantería

Jaime Nahuelpan, Antonio Ramos, Estratón Sosa, Florencio Taborda.

Regimiento octavo de infantería

José F. Aguilera.

Regimiento noveno de infantería

Marcos Astorga, Rosa Díaz, Juan Gómez, Braulio Molina.

Regimiento diez de infantería

Ramón Acevedo, Juan Ahumada, Francisco Azcurra, Carmen Bulasio, Rosa Cruseño, Antonio Ferrugliares, Anastasio Guzmán, Juan Monje, Guadalupe Muñoz, Agustín Ortiz, Gregorio Ortiz, Prudencio Pereira, Francisco Sosa, Gregorio Fizera, Francisco Vigo.

Regimiento once de infantería

Francisco Barrionuevo, José Castro, Juan P. Domínguez Ignacio Guzmán, Gregorio Rodríguez, José Soria.

Regimiento doce de infantería

Julio Guevara, Rodolfo Lara, Lucas Navarro, Pastor Zárate.

Regimiento primero de artillería

Nicéforo Arroyo, Eusebio Pereyra, José Barrionuevo.

Regimiento segundo de artillería

Wenceslao Avendaño, Máximo González, Hilario Heredia, Juan Maldonado, Pedro Toledo.

Regimiento tercero de artillería

Luciano Cuello.

Regimiento cuarto de artillería

Francisco Moreno.

Regimiento de artillería de montaña

Venancio Ladino, Jerónimo Sosa, Eduardo Bauchert.

Regimiento artillería de plaza

José León, Juan Urquiza.

Regimiento de artillería de costa

José Manfel.

Regimiento de ingenieros

Juan Castillo, Lorenzo Cabrera, Calixto Speche, Pedro Godoy, Manuel Lazarte, Desiderio Mora, Juan P. Ovando, Luis Olguín, Miguel Peralta, Manuel Ponce, Miguel Sarmiento, Juan Tello, Anacleto Vargas, Floro Zeballos, Jesús Garay.

Brigada San Rafael

Alfredo Ruiz, Zenón Díaz, Hermenegildo Bustos.

Compañía de disciplina

Ambrosio Sánchez.

Regimiento 1º de caballería

José Avellaneda, Julián Gil, Adolfo Laizola, Abraham Robles.

Regimiento 2º de caballería

Ramón Noguera, Marcelino Montiel, Juan Navarro, Ramón Ocampos, Francisco Fernández, Daniel Adriel, Hilario Pérez, Antonio Ruiz, Domingo Cerro, Luis Figueroa, Isidoro Videla.

Regimiento 3º de caballería

Eleodoro Lemus, José Luna, Ciriaco Passo, Rosauro Saavedra.

Regimiento 4º de caballería

José Rocha.

Regimiento 5º de caballería

Jesús García, Nestor Sarmiento, José Valdés.

Regimiento 6º de caballería

Juan Vallejo, Miguel Molina, Ramón Orellanos, Miguel Ponce, Tristán Tello, Froilán Urbano, Juan M. Villegas, Isidoro Villaró.

Regimiento 7º de caballería

Juan Lavalle, Casimiro Carraza, Eufemio Estrella, Gervasio Pereyra, Jerónimo Reynoso, Natividad Vázquez.

Regimiento 9º de caballería

Remigio Fuentes, Mario Moyano, Joaquín Molina, Pedro Pellore, Vicente Rodolfo.

Regimiento 11 de caballería

Juan González, David Pacheco, José Páez.

Regimiento 12 de caballería

Pedro Ayala, Pedro Varela, Samuel Burgos, Manuel Bustamante, José Castillo, Cepeda Acevedo, Samuel González, Augusto Suárez, Angel Lugones, José B. Paz, Pedro Sierra, Justino Silva.

Capital Federal, Marzo 26 de 1897.—*C. A. Mallo*, secretario.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la balandra «Dolores», la que se encuentra detenida en la Subprefectura de Campana, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1897.—*Luis García.*

v-26-A